República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2021 00203*** *00*
Interlocutorio: 1220

Se decreta el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario, ingresos, prestaciones sociales, indemnización, bonificación o cualquier emolumento laboral que tenga como causa el contrato de trabajo, o el 70 % de los honorarios si es contrato de prestación de servicios que percibe el ejecutado Jhon Alexander González Loaiza, identificado con la C.C. No. 1.094.908.530, por prestar sus servicios personales a favor de la sociedad Actividades de Instalaciones y Servicios Cobra S.A., con Nit. 8300408728, ubicada en la calle 93 11 A 28, oficina 203 de Bogotá D.C.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales creado para los Juzgados Civiles de Armenia Q., Líbrese la comunicación correspondiente dirigida al Pagador de la empresa mencionada, para que se sirva efectuar el descuento ordenado y sea puesto a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad.

Póngase de presente al Pagador, que al momento de realizar la retención no se vaya a afectar el ingreso mínimo vital del ejecutado, ello de acuerdo a los preceptos jurisprudenciales adoptados por las altas instancias judiciales.

Limítese la medida hasta por la suma de $3.200.000.

Finalmente se reconoce personería para actuar en este asunto en representación del extremo ejecutante al abogado Andrés Felipe Pérez Ortiz. Asimismo se acepta la revocatoria del poder con el que actuaba el abogado Carlos Daniel Villadiego Arteaga.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 215
Fecha de notificación por estado 15/12/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4833bcbbad2abccea8a0c7678513503a1d899332ca095ae9fd83cf19617b1b**
Documento generado en 14/12/2021 01:25:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica